

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, doce (12) de enero de 2021



Sandra Viviana Salinas Moncada
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00226
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago cuotas en mora

Teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **YELLITHZA HERNANDEZ SÁNCHEZ**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciense en tal sentido.

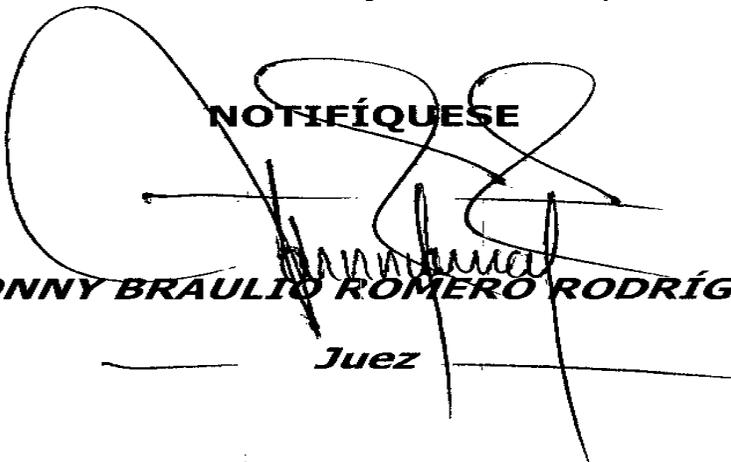
TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución. El desglose se entregará a la parte demandante,

advirtiendo que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continua vigente.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez